

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 118 -2015-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, FEBRERO 21 DEL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Informe N° 263-2015-GDH-MPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, referente a RECONOCER AL PARROCO DE LA IGLESIA SAN ILDEFONSO DE BARRANCA, VICTOR RAPRAY ROBLES, por su destacada labor en beneficio de la población de nuestra provincia.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 194° de la **Constitución Política del Perú,** en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20º, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972, señala, que dentro de las atribuciones del Alcalde, está el **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.**

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Desarrollo Humano, pone a conocimiento que el PARROCO DE LA IGLESIA SAN ILDEFONSO DE BARRANCA, VICTOR RAPRAY ROBLES, ha venido aportando a ésta provincia, de una manera autentica, meritoria y encomiable con un afán desinteresado y constante para el desarrollo de la provincia, asimismo ha venido prestando su apoyo a la educación, a la cultura y al progreso de la provincia de Barranca, a través de sus estiones y buenos oficios, motivo por el cual, es necesario otorgarle una Resolución de deconocimiento, por su destacada labor en beneficio de la población de nuestra provincia.

Estando a las consideraciones expuestas, y el visto bueno de la Gerencia Municipal, con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20º incisos 6) y Art. 43° de la misma Ley acotada;

- ARTICULO 1°.
 FELICITAR Y RECONOCER, al Sr. VICTOR RAPRAY ROBLES como Sacerdote y Párroco de la Iglesia San Ildefonso de Barranca, por fortalecer la fe católica del pueblo y su valioso aporte en la construcción de comunidades cristianas.
- ARTICULO 2.- ENCARGAR a Secretaría General a través de la Unidad de Imagen Institucional y la difusión de la presente Resolución.
- ARTICULO 3.- PONER de conocimiento al interesado para los fines pertinentes del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.